



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.

CONDICIONES.

Este periódico se publica los **sábados y viernes**.—La suscripción en el Estado vale **seis y medio reales** mensuales, pagados anticipadamente.—Los avisos se publicarán a precios convencionales.

PARTE OFICIAL.

Gobierno General.

ARTURO SHIELS, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Campeche, á sus habitantes, sabed:

Que por la sección 2^a del Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio se me ha dirigido el siguiente decreto:

Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.—Sección 2^a.—El Presidente de la República se ha servido dirigirmé el decreto que sigue:

MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del art. 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. Con arreglo á lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al C. Prisciliano Verdúzco, por su pastelería alimenticia que designa con el nombre de CAFÉ CON LECHE. El interesado pagará cincuenta pesos por derecho de patente.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.—Manuel González.—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Marzo 31 de 1883.—Pacheco.—Al Gobernador del Estado de Campeche.

Publíquese para su cumplimiento. Cármén, Abril 26 de 1883.—Arturo Shiels.—A. Arana, secretario.

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernación.—Sección 1^a.

Una estampilla de á cincuenta centavos, cancelada debidamente.

Ciudadano Secretario de Gobernación.

Federico Mendez Rivas, en representación de los Sres. Búñez hermanos, á vd. expongo: Que se encuentra próxima la época en que por motivo de la cuarentena que los Estados Unidos del Sur imponen anualmente, dejan de hacer viajes los vapores americanos que salen de Nueva-Orleans y Galveston con dirección á nuestros puertos de Tamaulipas y Veracruz. Que cuando llegue dicho tiempo, sólo quedarán los vapores de la línea Búñez comunicando con los puertos de Tuxpan, Tampico y Bagdad, por lo cual la Empresa, deseosa de proporcionar mayor comodidad y seguridad á los pasajeros de aquella peligrosa navegación, quiere que el hermoso y cómodo vapor “Méjico” haga los viajes, recorriendo únicamente Veracruz, Tuxpan, Tampico y Bagdad; y el vapor “Asturias,” que estará concluida la reparación de su caldera, establecerá sus viajes de Veracruz á Progreso y escalas correspondientes. Dichos vapores efectuarán su encuentro cada quince días en el referido puerto de Veracruz, á fin de que la comunicación sea tan perfecta como en los viajes que ha verificado hasta hoy.

Se quiere destinar el “Asturias” á la carrera de la costa de Yucatán y Tabasco, por ser un poco más pequeño que el “Méjico” y no tener la espaciosa cámara que éste, tanto más, cuanto que la mar no es tan procelosa, y los vapores de Alexander continuarán tocando los puertos de aquella zona.

Son las razones que ha tenido en cuenta la Empresa, consultando los intereses del público. Por lo mismo, para que pueda ponerse en práctica, llegado el tiempo, ocurrirnos á

REDATOR,

CIRILO GUTIERREZ.

CONDICIONES.

Los remitidos de interés público se dirigirán á la redacción, y los de interés particular á la administración, en la imprenta en que se publican, calle de América, número 1^a.

lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por seis años á los Sres. Ezra M. Hamilton y Charles N. Earl, por sus mejoras en los aparatos para construir y colocar tubos de concreto ó cemento. Los interesados pagarán sesenta pesos por derecho de patente.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.—Manuel González.—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Marzo 31 de 1883.—Pacheco.—Al Gobernador del Estado de Campeche.

Publíquese para su cumplimiento. Cármén, Abril 26 de 1883.—Arturo Shiels.—A. Arana, secretario.

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernación.—Sección 1^a.

Una estampilla de á cincuenta centavos, cancelada debidamente.

Ciudadano Secretario de Gobernación.

Federico Mendez Rivas, en representación de los Sres. Búñez hermanos, á vd. expongo: Que se encuentra próxima la época en que

por motivo de la cuarentena que los Estados Unidos del Sur imponen anualmente, dejan de hacer viajes los vapores americanos que salen de Nueva-Orleans y Galveston con dirección á nuestros puertos de Tamaulipas y Veracruz. Que cuando

llegue dicho tiempo, sólo quedarán los vapores de la línea Búñez comunicando con los puertos de Tuxpan, Tampico y Bagdad, por lo cual

la Empresa, deseosa de proporcionar mayor comodidad y seguridad para la navegación, quiere que el hermoso y cómodo vapor “Méjico” haga los viajes, recorriendo únicamente Veracruz, Tuxpan, Tampico y Bagdad; y el vapor “Asturias,” que

estará concluida la reparación de su caldera, establecerá sus viajes de

Veracruz á Progreso y escalas correspondientes. Dichos vapores efectuarán su encuentro cada quince días en el referido puerto de Veracruz, á fin de que la comunicación sea tan perfecta como en los viajes que ha verificado hasta hoy.

Se quiere destinar el “Asturias” á la carrera de la costa de Yucatán y Tabasco, por ser un poco más

pequeño que el “Méjico” y no tener la espaciosa cámara que éste, tanto más, cuanto que la mar no

es tan procelosa, y los vapores de Alexander continuarán tocando los puertos de aquella zona.

Son las razones que ha tenido en

cuenta la Empresa, consultando los

intereses del público. Por lo mismo,

para que pueda ponerse en práctica,

llegado el tiempo, ocurrirnos á

lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por seis años á los Sres. Ezra M. Hamilton y Charles N. Earl, por sus mejoras en los aparatos para construir y colocar tubos de concreto ó cemento. Los interesados pagarán sesenta pesos por derecho de patente.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.—Manuel González.—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Marzo 31 de 1883.—Pacheco.—Al Gobernador del Estado de Campeche.

Publíquese para su cumplimiento. Cármén, Abril 26 de 1883.—Arturo Shiels.—A. Arana, secretario.

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernación.—Sección 1^a.

Una estampilla de á cincuenta centavos, cancelada debidamente.

Ciudadano Secretario de Gobernación.

Federico Mendez Rivas, en representación de los Sres. Búñez hermanos, á vd. expongo: Que se encuentra próxima la época en que

por motivo de la cuarentena que los Estados Unidos del Sur imponen anualmente, dejan de hacer viajes los vapores americanos que salen de Nueva-Orleans y Galveston con dirección á nuestros puertos de Tamaulipas y Veracruz. Que cuando

llegue dicho tiempo, sólo quedarán los vapores de la línea Búñez comunicando con los puertos de Tuxpan, Tampico y Bagdad, por lo cual

la Empresa, deseosa de proporcionar mayor comodidad y seguridad para la navegación, quiere que el hermoso y cómodo vapor “Méjico” haga los viajes, recorriendo únicamente Veracruz, Tuxpan, Tampico y Bagdad; y el vapor “Asturias,” que

estará concluida la reparación de su caldera, establecerá sus viajes de

Veracruz á Progreso y escalas correspondientes. Dichos vapores efectuarán su encuentro cada quince días en el referido puerto de Veracruz, á fin de que la comunicación sea tan perfecta como en los viajes que ha verificado hasta hoy.

Se quiere destinar el “Asturias” á la carrera de la costa de Yucatán y Tabasco, por ser un poco más

pequeño que el “Méjico” y no tener la espaciosa cámara que éste, tanto más, cuanto que la mar no

es tan procelosa, y los vapores de Alexander continuarán tocando los puertos de aquella zona.

Son las razones que ha tenido en

cuenta la Empresa, consultando los

intereses del público. Por lo mismo,

para que pueda ponerse en práctica,

llegado el tiempo, ocurrirnos á

lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por seis años á los Sres. Ezra M. Hamilton y Charles N. Earl, por sus mejoras en los aparatos para construir y colocar tubos de concreto ó cemento. Los interesados pagarán sesenta pesos por derecho de patente.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.—Manuel González.—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Marzo 31 de 1883.—Pacheco.—Al Gobernador del Estado de Campeche.

Publíquese para su cumplimiento. Cármén, Abril 26 de 1883.—Arturo Shiels.—A. Arana, secretario.

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernación.—Sección 1^a.

Una estampilla de á cincuenta centavos, cancelada debidamente.

Ciudadano Secretario de Gobernación.

Federico Mendez Rivas, en representación de los Sres. Búñez hermanos, á vd. expongo: Que se encuentra próxima la época en que

por motivo de la cuarentena que los Estados Unidos del Sur imponen anualmente, dejan de hacer viajes los vapores americanos que salen de Nueva-Orleans y Galveston con dirección á nuestros puertos de Tamaulipas y Veracruz. Que cuando

llegue dicho tiempo, sólo quedarán los vapores de la línea Búñez comunicando con los puertos de Tuxpan, Tampico y Bagdad, por lo cual

la Empresa, deseosa de proporcionar mayor comodidad y seguridad para la navegación, quiere que el hermoso y cómodo vapor “Méjico” haga los viajes, recorriendo únicamente Veracruz, Tuxpan, Tampico y Bagdad; y el vapor “Asturias,” que

estará concluida la reparación de su caldera, establecerá sus viajes de

Veracruz á Progreso y escalas correspondientes. Dichos vapores efectuarán su encuentro cada quince días en el referido puerto de Veracruz, á fin de que la comunicación sea tan perfecta como en los viajes que ha verificado hasta hoy.

Se quiere destinar el “Asturias” á la carrera de la costa de Yucatán y Tabasco, por ser un poco más

pequeño que el “Méjico” y no tener la espaciosa cámara que éste, tanto más, cuanto que la mar no

es tan procelosa, y los vapores de Alexander continuarán tocando los puertos de aquella zona.

Son las razones que ha tenido en

cuenta la Empresa, consultando los

intereses del público. Por lo mismo,

para que pueda ponerse en práctica,

llegado el tiempo, ocurrirnos á

lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por seis años á los Sres. Ezra M. Hamilton y Charles N. Earl, por sus mejoras en los aparatos para construir y colocar tubos de concreto ó cemento. Los interesados pagarán sesenta pesos por derecho de patente.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.—Manuel González.—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Marzo 31 de 1883.—Pacheco.—Al Gobernador del Estado de Campeche.

Publíquese para su cumplimiento. Cármén, Abril 26 de 1883.—Arturo Shiels.—A. Arana, secretario.

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernación.—Sección 1^a.

Una estampilla de á cincuenta centavos, cancelada debidamente.

Ciudadano Secretario de Gobernación.

Federico Mendez Rivas, en representación de los Sres. Búñez hermanos, á vd. expongo: Que se encuentra próxima la época en que

por motivo de la cuarentena que los Estados Unidos del Sur imponen anualmente, dejan de hacer viajes los vapores americanos que salen de Nueva-Orleans y Galveston con dirección á nuestros puertos de Tamaulipas y Veracruz. Que cuando